



H. Consejo General Universitario
Presente

A esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones fue turnado el oficio número RG/OGC/2034/2018, de fecha 18 de julio de 2018, signado por la Mtra. Ana Bertha Solano Navarro, Jefa de la Oficina del Rector General, por medio del cual remite el expediente relacionado con una denuncia presentada por la C. [REDACTED] 1, en contra de [REDACTED]; [REDACTED] 2, por supuestos actos de acoso y hostigamiento sexual, ambos miembros de la comunidad universitaria, y

Resultando

1. Que esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, se avocó al conocimiento del asunto antes referido al tenor de la "Guía para atender los casos de acoso o de hostigamiento" entonces vigente al día 18 de julio de 2018, por lo que, en atención a dicho documento, se emitieron ciertas medidas cautelares para la protección y seguridad de la presunta víctima, en los términos señalados en el Acuerdo de Radicación emitido por el Presidente de la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del Consejo General Universitario, mismo que fue ratificado por los miembros de esta Comisión.
2. Que en sesión de fecha 20 de julio de 2018, este órgano de gobierno se avocó al conocimiento del expediente referido, mismo que consta de 22 fojas en copias simples, en los que consta entre otros documentos la queja presentada por la C. [REDACTED] 3, cuyo contenido se encuentra detallado en la minuta y acuerdos elaborados en dicha sesión, documentos que forman parte integral del presente expediente y cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.
3. Que los hechos que dieron origen a la queja se suscitaron dentro de la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado (CIEP) dependencia de la Coordinación General Académica de esta Casa de Estudio.
4. Que en dicha sesión del 20 de julio de 2018, se acordó lo siguiente:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio RG/OGC/2034/2018, de fecha 18 de julio de 2018, signado por la Mtra. Ana Bertha Solano Navarro, Jefa de la Oficina del Rector General, por medio del cual remite el diverso número AG/6095/2018, de fecha 17 de julio de 2018, firmado por el Dr. Francisco Javier Peña Razo, Abogado General en el que turna el expediente relacionado con la denuncia por supuesto hostigamiento sexual, en contra de [REDACTED] 4, presentada por la C. [REDACTED] 5, ambos adscritos a la Coordinación Innovación Educativa y Pregrado...

SEGUNDO. Se ratifican las medidas cautelares determinadas en el acuerdo de radicación, de fecha 18 de julio de 2018, emitido por el Presidente de este órgano de gobierno y que se anexan al expediente respectivo.



TERCERO. Esta Comisión acuerda instaurar el procedimiento para determinar responsabilidades y aplicar sanciones administrativas, establecido en el Título Séptimo, del Régimen de Responsabilidades del Estatuto General, artículos 209 al 214 y de más relativos de la norma universitaria, en contra del **C.**

6; adscrito a la CIEP de la ..., bajo el código ..., como miembro de la comunidad universitaria, en virtud de que la conducta presuntamente efectuada por el recién citado constituye un atentado grave hacia los fines y atribuciones que por ley corresponden a esta Institución.

CUARTO. Notifíquese al presunto infractor **C.** **7**; los hechos que se le imputan en forma personal, por escrito, o por correo certificado con acuse de recibo, por las causas de responsabilidad previstas en el artículo 90, fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica y artículo 205, fracciones III, IX y X del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, señalándole que conforme lo dispuesto en el artículo 210 del Estatuto General antes citado, dispone de un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, para expresar por escrito lo que a su derecho convenga, adjuntándole copia del expediente que consta de 22 copias simples (un frente).

Que en relación a lo anterior, mediante oficio número IV/07/2018/2015/VI de fecha 23 de julio de 2018, signado por el Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro y el Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Presidente y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, se notificaron los acuerdos respectivos.

5. Que en sesión de fecha 20 de agosto se emitieron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se hace constar que el próximo viernes 31 de agosto de 2018, vence el plazo señalado en el numeral 210 del Estatuto General de esta Casa de Estudio, para que el **C.** **8** exprese por escrito lo que su derecho convenga.

SEGUNDO. Cítese al **C.** **9**; para que a las 09:30 horas del miércoles 05 de septiembre de 2018, comparezca ante los integrantes de la Comisión de y Sanciones del H. Consejo General Universitario, para que rinda su declaración, ofreciendo las pruebas que considere necesarias para demostrar su dicho, conforme lo dispone el numeral 211 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

6. Que con fecha 30 de agosto de 2018, fue recibido el escrito y pruebas presentadas por Víctor mediante el cual da contestación a los hechos denunciados en su contra, dentro del término establecido para ello, de conformidad con lo señalado en el artículo 210 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara. Documentos que se encuentran debidamente agregados al expediente y que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.
7. Que de conformidad con el procedimiento y etapas señalados en el Estatuto General de Esta Casa de Estudio, así como en los acuerdos de esta Comisión, con fecha 05 de septiembre del presente año, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia prevista en el artículo 211 de dicho ordenamiento de **10**, la cual se transcribe en su parte conducente a continuación:



Comisión: ¿Tiene algo más que añadir a su escrito presentado y estamos en tiempo de presentar cualquier prueba que ratifique su escrito?

Él: atendiendo a su Intervención no tengo nada más que agregar a lo que está contenido en el escrito y pido sea analizado por esta Comisión y tener por admitidas las pruebas como las ofrezco para que todos los que estamos involucrados aquí tengan una participación imparcial; yo considero lamentable este hecho, son cosas que no deben pasar, **pero de ninguna forma reconozco como propios los hechos;** quiero manifestar que soy universitario desde 1995 porque fui alumno del bachillerato desde esa fecha y, sin el afán de repetir, **quiero referir que pudo haber incomodidad por una pregunta que hice, sin embargo como argumento en mi escrito había una relación de amistad, respeto y confianza hacia** la C. [REDACTED] 11, **y la verdad, ningún interés tengo en lastimar o afectar a alguien o algo.** Solicito a esta Comisión investigue y resuelva adecuadamente, en esta tesitura quiero dejar en claro en este momento que en la ... se hizo una investigación de lo que sucedió como se evidenció en el acta de hechos del 16 de julio que está contenida en el expediente y, que ninguna situación de la que se refiere en el escrito la C. [REDACTED] 12, sucedió, porque aunado a lo que está en el acta, quiero referir que en la caso de la Lic. [REDACTED] 13 ..., por las actividades que yo realicé de octubre a diciembre del 2014, en diversas ocasiones el trabajo implicó quedarnos en la CIEP hasta pasada la media noche incluso, llevé la a su domicilio por la hora en que terminábamos las actividades y jamás hubo de mi parte o de ella miradas, palabras o conductas lascivas. Solicito a esta Comisión como lo hice en mi escrito de respuesta del día 29 de agosto se garantice mi privacidad, mi vida privada y la protección de mis datos personales, mediante las medidas de seguridad y las medidas de seguridad físicas que establece la ley de la materia a efectos de proteger mi garantía individual sobre mi vida privada, por lo cual y al no tener inconveniente solicito se abstengan de enviar oficios a personas instancias o entidades sin las medidas de seguridad o que no tengan que ver con este procedimiento que se realiza antes ustedes. De mi parte sería todo lo que tengo que manifestar a reserva de que alguno de ustedes quiera hacer una pregunta o solicitar alguna aclaración.

Comisión: ¿nos puede dar su nombre completo?

El: [REDACTED] 14

Comisión: ¿en qué momento consideras que se dio esa ruptura con la C. [REDACTED] 15, o ese malestar?



El: yo creo que fue durante la semana del 10 al 15 de junio, cuando fue conmigo a solicitarme un termo que se les dieron a los participantes que acudieron a la quinta jornada académica y tercer encuentro para coordinadores de carrera y jefes de departamento; esos termos eran un detalle para los participantes y fueron los necesarios para los que se registraron, sin embargo dejaron de ir algunos 60 directivos que aun cuando confirmaron no fueron y valorando la colaboración del apoyo del equipo de todos los que nos apoyaron para ese evento valoramos que era oportuno, entregarles como obsequio ese detalle como muestra de gratitud, que aunque reconozco que se nos paga por trabajar y no deberíamos hacer obsequios, se le se hizo entrega a los que apoyaron en el evento y en esa semana del 10 al 15 la C. [redacted] 16, me dijo "ya vi que a [redacted] 17 le dieron un termo" y me dijo que porque le dieron a [redacted] 18 y no a ella que había participado en el evento y le dije que con gusto lo iba a ver porque yo no podía decidirlo, hecho que platicué con la Lic. [redacted] 19 y la Mtra. [redacted] 20 quienes son mis subordinadas y resulta que ese mismo día, cuando le dije a [redacted] 21 lo que en dijo la maestra [redacted] 22 me dijo que ella le había regalado su termo; pasada la hora de comida, me comentaron [redacted] 23 y [redacted] 24 que la C. [redacted] 25, había soltado el rumor de que si daban termos a otras y a ella no y me dijeron como ella había malversado lo que yo le había dicho y yo me esperé a entregarlo porque no quise generar conflicto con la C. [redacted] 26, y mis subordinados y pasó el tiempo y ella me dijo que mejor ya no se diera y le dije que no se trataba de eso, porque ella junto con [redacted] 27 apoyaron y le dije que yo la apoyaba para darle un termo y se lo entregué porque se me hizo justo y provechoso y eso siento que fue un detonante porque fue en junio; como los estudios no estaban terminados, la busqué para que entregará los estudios que debían estar publicados en la página de pregrado por que se requerían y ella describe que estaba haciendo un trabajo de la Dra. ... y le dije que me ayudara, que eras urgentes y que se necesitaban publicar en la página de pregrado donde los pueden ver; valoro que estos fueron dos detonantes porque luego vino el diálogo que está descrito en mi escrito, como una pregunta de vida y no porque yo tenga problemas de vida. **Ella malinterpretó lo que yo le pregunté y trajo este escrito y ustedes pueden ver en sus frases como "que la circular le había venido como anillo al dedo" yo no sabía que tenía una prótesis, sin embargo ella dijo que la toqué y que pensó para sus adentros "que tonto si supiera que no sentí nada".** Frente a esa situación de relacionarme con los demás, siempre lo he hecho respeto y confianza en el carácter y comportamiento, como parte de mi vida y encuentro en esas dos situaciones que fueron detonantes de esa situación que estamos aquí

Comisión: ¿después de eso no tuviste comunicación con ella?

El: después de eso, yo la busqué para pedirle una disculpa personal y después del día 22 no la vi ni hablé con ella nunca excepto el día 5 de julio que nos reunimos con la doctora ... y la Dra. ... porque ella aceptó que yo le ofreciera disculpas y lo hice en dos ocasiones como se puede ver en el acta y, también hablé con ella el día 16 cuando hablamos en la oficina de la Dra. Juanita donde estuvimos la Dra. Juanita, el Dr. Enrique Arámula, C. [redacted] 28, y yo; y la C. [redacted] 29, refiero razones por las que metió el escrito, aunque reconoció que ya estaba todo; **quiero manifestar bajo protesta decir verdad que no he cometido actos lascivos contra ella ni contra nadie, porque no es lo que busco en la vida, ya que tengo muy claro cómo vivir en un marco de respeto y cordialidad con los demás, porque ha sido esencial siempre, ahora y después.**

Comisión: ¿a ti se te pide que te retires de trabajar, pides licencia o solo te retiras?



El: si, el día 2 de julio la doctora Paty me dice que hay una queja por acoso contra ti de [30] y me pide que le cuente lo que sucedió; también le dije que me dolía saberlo porque es algo que nunca cometí y por otra parte me daba gusto por saber quién es cada persona, ya que con la Mtra. [31] siempre hubo confianza, amistad y respeto y le dije que iba a presentar mi renuncia para que se hicieran las aclaraciones e investigaciones más amplias porque ni [32] ni nadie merece una situación así pero también, todos merecemos que las cosas se aclaren, que se eviten acusaciones excesivas, abusivas, incluso falsas, ya que quien afirma está obligado a probar. El día 5 como ya dije nos reunimos para pedirte una disculpa como se hizo y así quedó resuelto el asunto, además me dijeron que retirara mi escrito de renuncia, pero la respuesta de la maestra Sonia Briseño, fue que era impropiciente porque ya se había aplicado. El día 5 estubo la Dra. Patricia Rosas, la Dra. Juanita, la Mtra. [33] y yo. Ante la respuesta de la maestra Sonia Briseño, la Dra. Juanita solicitó mi contratación para reintegrarme a trabajar y me presenté normal a trabajar, pero el día 16 de julio cuando ya sabía que la Mtra. [34] presentó el escrito otra vez me dice la Dra. Juanita que le hablaron para que ya no me presentara a trabajar y que si no tenía inconveniente, fuera a su oficina para firmar un acta de hechos, a efectos que se dijera cómo se le había dado atención a la maestra [35] y los hechos que denunció y, a partir de ese día, dejé de ir a trabajar; el día 23 la Dra. Juanita me hizo saber que le comentaron que no se me iba a contratar.

Comisión: ¿haces referencia a un concepto en latín a qué te refieres?

El: nos bis in ídem, es un principio constitucional que es para toda persona que está en México, que consiste en que **las personas no pueden ser juzgadas por los mismos hechos dos veces, es decir, cuando coinciden las circunstancias de tiempo, modo y lugar; porque si ven en el expediente el acta de hechos, se investigó, se conclió el hecho, se aplicó la mediación con la voluntad de las partes y además, se me amonestó y apercibe**, por lo que entiendo que se me ha sancionado y se ha hecho una investigación, por esa razón invoco ese principio; incluso, ustedes pueden ver en el correo que señala lo tiene, yo lo agrego, incluso, agradece tener una mistad como la mía.

Comisión: ¿algo más que agregar?

El: es todo lo que quiero agregar.

8. Que los acuerdos emitidos por esta autoridad en dicha sesión de fecha 05 de septiembre de 2018, fueron los siguientes:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito signado por el C. [36], mediante el cual expresa por escrito lo que su derecho conviene respecto del caso que nos ocupa, así como las pruebas presentadas.

SEGUNDO. Se tiene al C. [37], rindiendo su declaración referente al caso que nos ocupa, misma que será tomada en cuenta para la resolución final del presente asunto.

TERCERO. Que esta Comisión, de conformidad con los artículos 2 y 93 de la Ley Orgánica, los artículos 90 fracción IV, 209 al 214 del Estatuto General, ambos de esta Casa de Estudio, así como, el artículo 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, los artículos 283, 284, 329, 362, 363, 366 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y con el objeto de conocer la verdad sobre los puntos controvertidos relacionados con el presente procedimiento, acuerda ampliar la investigación y la etapa de ofrecimiento y desahogo de pruebas y respecto de la admisión de los medios de convicción ofertados por el denunciado en su escrito, se determina lo siguiente:

A. Se tienen por admitidas las pruebas documentales, las cuales constan de 10 anexos, mismos que se presentan de la siguiente manera:

- a) Prueba documental **número 1**, consistente en una hoja en copia simple que contiene la oración que la C. [38] enviada le obsequió al C. [39]:



- b) Prueba documental **número 2**, consistente en una hoja en copia simple, consistente en la impresión del correo electrónico de la C. [REDACTED] 40 [REDACTED] 41 de fecha 22 de julio de 2018, dirigido al ahora denunciado;
- c) Prueba documental **número 3**, consistente en una hoja en copia simple del oficio N/07/2018/2015/VI;
- d) Prueba documental **número 4**, consistente en una hoja en copia simple de la impresión de pantalla de la página de pregrado de la Universidad de Guadalajara, que reflejan los títulos de los estudios de pertinencia que se recibieron en dicha dependencia;
- e) Prueba documental **número 5**, consistente en dos hojas en copia simple, siendo los oficios ... y el ...;
- f) Prueba documental **número 6**, consistente en tres hojas en copia simple que contiene listas de asistencia de fecha 12 y 13 de julio de 2018 del Consejo Técnico de Coordinadores de Carrera;
- g) Prueba documental **número 7**, señalando que se refiere en el oficio de respuesta y las incapacidades de la denunciante correspondientes al año 2018 que han sido autorizadas por el IMSS a la quejosa, las cuales solicita el presunto responsable se recaben por este órgano de gobierno;
- h) Prueba documental **número 8**, consistente en una hoja en copia simple, que contiene la lista de personas que recibieron un termo, entre ellas la C. [REDACTED] 41 ;
- i) Prueba documental **número 9**, consistente en una hoja en original que contiene el escrito del C. [REDACTED] 42 ; dirigido al Rector General de esta Casa de Estudio, mediante el que solicita se deje sin efectos la renuncia presentada el 4 de julio del presente año, y
- j) Prueba documental **número 10**, consistente en una hoja en original del oficio CGRH/IV/555/18, suscrito por la Coordinadora General de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara, de fecha 5 de julio, mediante el cual señala que la renuncia presentada surtió efectos a partir del 30 de junio de 2018.
Las citadas pruebas documentales se tienen por desahogadas por su propia naturaleza y serán valoradas al momento de emitir la resolución correspondiente.

B. En cuanto a las pruebas testimoniales a cargo de las CC. [REDACTED] 43 , [REDACTED] 44 y [REDACTED] 45 , adscritas a la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado, quienes según el oferente manifestarán respecto de lo que se señala en los diversos documentos que componen el presente expediente, se le previene al C. [REDACTED] 46 , a efecto de que precise los documentos y hechos que pretende acreditar, mismos que deberán estar directamente relacionados con los hechos denunciados por la C. [REDACTED] 47 ; lo anterior, con la finalidad de acordar la admisión y en su caso el desahogo de las mismas, para lo cual se le otorga un plazo de 2 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para cumplimentar lo solicitado por esta Comisión.

C. Relacionado con las pruebas testimoniales a cargo de la Dra. Natasha Ekaterina Rojas Maldona, Jefa del Departamento de Estudios Jurídicos en el Centro Universitario de la Costa Sur, encargada del despacho de la Coordinación, quienes rendirán testimonio respecto del comportamiento del oferente hacia las mujeres compañeras de trabajo.



- D. *En cuanto a la prueba pericial psicológica a la denunciante y de polígrafo o de control de confianza a ambas partes, esta Comisión acuerda la no admisión de la misma, puesto que esta Casa de Estudio debe garantizar la no re-victimización de la C. [REDACTED] 48, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, conforme a lo dispuesto en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y demás normatividad aplicable.*
- E. *En cuanto a las pruebas presuncional legal y humana, así como la instrumental de actuaciones se tendrán por desahogadas por su propia naturaleza y se realizará la argumentación y valoración de todos los medios de convicción que integran el presente expediente al momento de emitir la resolución correspondiente.*
9. Que en relación a lo anterior, mediante oficio IV/09/2018/2760/VI, de fecha 15 de octubre de 2018, signado por el Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro y el Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Presidente y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, se notificaron los acuerdos respectivos
10. Que [REDACTED] 49, atendió la prevención realizada por esta Comisión, mediante oficio IV/09/2018/2760/VI de fecha 15 de octubre de 2018, mediante escrito de fecha 06 de diciembre de 2018, toda vez que tal prevención le fue notificada hasta el día 5 de diciembre de 2018. Documento que encuentra integrado en el expediente, y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertasen.
11. Que toda vez que [REDACTED] 50, de manera voluntaria, mediante escrito de fecha 30 de junio del 2018 presentó su renuncia ante el Rector General de esta Casa de Estudio, en su nombramiento como Jefe de Unidad "D", la cual recibida 2 de julio del mismo año y aplicada por la instancia competente para ello, durante el desahogo del procedimiento por esta Comisión, el C. [REDACTED] 51, presentó diversos escritos de fechas 6 de diciembre de 2018 y 25 de enero de 2019, relacionados con su situación laboral, situación que no es competencia de este órgano de gobierno, lo cual fue hecho de su conocimiento. Que al margen de lo anterior subsiste su relación laboral con esta Casa de Estudio, toda vez que cuenta con nombramiento académico adscrito al Centro Universitario de los Lagos.
12. Que en sesión de fecha 15 de febrero de 2019, dando continuidad al procedimiento establecido en el Estatuto General, esta Comisión acordó lo siguiente:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio RG/OFC/3107/2018, de fecha 07 de diciembre de 2018, signado por la Mtra. Ana Bertha Solano Navarro, Jefa de la Oficina del Rector General, por medio del cual turna escrito del C. [REDACTED] 52, del 06 de diciembre de 2018, quien da respuesta al diverso número IV/09/2018/2760/VI, de fecha 15 de octubre de 2018, en el que solicita se desglose el expediente, se indague la violencia que existe en su contra, se paguen los sueldos retenidos y se restituyan sus derechos laborales.

SEGUNDO. Se tiene por recibido el oficio RG/OFC/186/2019, de fecha 25 de enero de 2019, signado por la Mtra. Ana Bertha Solano Navarro, Jefa de la Oficina del Rector General, por medio del cual turna escrito del C. [REDACTED] 53, quien solicita la aplicación de la Política Institucional de Inclusión, pagándole los sueldos retenidos y restituyéndosele sus derechos laborales.





TERCERO. Infórmese al C. [REDACTED] 54; que respecto de los escritos de fecha 06 de diciembre de 2018 y 25 de enero de 2019, esta Comisión no es autoridad competente para resolver que se le paguen los sueltos retenidos, se le restituyan sus derechos laborales y se le aplique la Política Institucional de Inclusión.

CUARTO. De conformidad con los artículos 2 y 93 de la Ley Orgánica, los artículos 90 fracción IV, 209 al 214 del Estatuto General, ambos de esta Casa de Estudio, así como el artículo 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, los artículos 283, 284 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, con el objeto de conocer la verdad sobre los puntos controvertidos relacionados con el presente procedimiento, de allegarse de más elementos y citar a los testigos presentados por el C. [REDACTED] 55, SE AMPLIA LA ETAPA DE DESAHOGO DE PRUEBAS.

QUINTO. Con fundamento en la fracción IV, artículo 90 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, solicítese para que a las 09:00 horas del día 20 de febrero de 2019, comparezca la C. [REDACTED] 56, adscrita a la CIEP, a fin de que declare que en relación al caso que nos ocupa.

SEXTO. Con fundamento en la fracción IV, artículo 90 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, solicítese para que a las 09:30 horas del día 20 de febrero de 2019, comparezca la C. [REDACTED] 57, adscrita a la CIEP, a fin de que declare que en relación al caso que nos ocupa.

SÉPTIMO. Con fundamento en la fracción IV, artículo 90 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, solicítese para que a las 10:00 horas del día 20 de febrero de 2019, comparezca la C. [REDACTED] 58, adscrita a la CIEP, a fin de que declare que en relación al caso que nos ocupa.

13. Que con fecha 20 de febrero de 2019, se desahogaron las comparecencias de las personas señaladas en el punto que antecede, en los siguientes términos:

A. Comparecencia de [REDACTED] 59 en calidad de testigo del C. [REDACTED] 60.

Consejero: nos puedes decir tu nombre y el cargo que desempeñas en la Universidad;

Citada: [REDACTED] 61, Administrativo C;

Consejero: estas enterada de la relación que hubo entre [REDACTED] 62 y [REDACTED] 63? ¿Qué sabes del asunto?

Citada: no suelo involucrarme en temas delicados; solo sé que la señora [REDACTED] 64 levanto una denuncia de acoso en contra de [REDACTED] 65;

Consejero: ¿te consta que él tuvo una conducta inadecuada con ella?;

Citada: no me consta; la única relación que tuve con ellos fue de trabajo; solo estoy en mi lugar; extraño que salga de mi lugar, salvo que vaya a comer o al baño y no supe si hubo algo más allá;

Consejero: ¿cómo viste el comportamiento dentro de la oficina entre ellos?

Citada: entre compañeros nos saludamos en los pasillos, escaleras y de repente veías que ellos platicaban; no charlas extensas; yo llego en la tarde, los veía y ya.

Consejero: gracias por venir a la Comisión; cuando uno llega a estas citaciones lo hace como con nervio o preocupación; no pasa nada, lo único que se pretende es buscar que cuando haya una denuncia o se señale una irregularidad buscar que todos nos podamos conducir con el respeto debido a nuestros compañeros; en las oficinas siempre es muy común (en espacios pequeños con mucha gente) que se escuche o que se sepa, aunque sea por terceras personas de actitudes que puede tener una compañera o un compañero y eso no es un indicador de que siempre sea así, pero te puede dar una idea de las conductas; ¿cómo definirías la conducta del Maestro en su trato con las compañeras?

Citada: en el trato que tuvo hacia mí, estuve trabajando 3 meses con él, de lunes a domingo, más de 10 horas diarias; nunca hubo una falta de respeto hacia mi persona y nunca se tocaron temas personales.





Consejero: ¿cómo te enteraste del asunto de la compañera 66 y de que había un problema con el Maestro 67?

Citada: por mi función, recibo la correspondencia, fue que me entere; no porque alguien de la oficina me contara; no me gusta involucrarme en temas personales con otros compañeros;

Consejero: tu relación con 68 ¿cómo era?

Citada: ella estaba en las mañanas, me la encontraba en el comedor o en las escaleras, platicaba de su enfermedad y me limitaba a escucharla; si era laboral me mandaba correos y me llamaba para decirme que lo había enviado.

Consejero: muchas cosas son subjetivas y no hay una idea general en todas las personas, en ti prevalece la idea de que la conducta del Mtro. 69 era apropiada o adecuada?

Citada: yo no sabía de esto hasta que llegaron los oficios; me consta que el Mtro. 70 platica con todos; a veces llevaba cosas y repartía a los compañeros.

Consejero: en tu opinión, 71, ¿qué piensas de ella? ¿Quisiéramos saber cómo era su actitud? platicadora, bromista, entre otros ¿se prestaría para que malinterpretara la situación?

Citada: yo no tenía mucho trato con ella; le gusta platicar con las demás personas, es amable conmigo, no tenía mucha relación; no puedo saber más allá porque no trabajaba directamente con ella.

Consejero: es fácil que en una oficina que en espacios pequeños se socialice; en el tiempo que tienes ahí ¿habías escuchado alguna situación similar del Mtro. 72?

Citada: no, desde el inicio trabajamos juntos y estábamos con otras 5 y pues nunca tuve conocimiento de ello; en realidad me sorprende el hecho; igual se dio por malentendidos que solo ellos pudieran aclarar. Lamento no dar la respuesta que buscan, pero considero yo que es muy propio de los que lo vivieron o lo vieron y no es mi caso.

Consejero: gracias por sus aportaciones que servirán a la comisión para conocer los hechos materia del presente.

Consejero: ¿cuánto tienes de conocer al Mtro. 73?

Citada: octubre del 2014, cuando yo inicié él fue mi jefe, 3 meses trabajando hasta los fines de semana, como lo señale.

Citada: sigo trabajando en el mismo lugar, hubo ajustes de jefes y ahora hago otras actividades en otra área.

Consejero: 74 te comento si podría nombrarte como testigo.

Citado: no, tengo desde casi siete meses que no tengo comunicación con él; él nunca me dijo nada del tema con 75; supe que el renunció, no las razones.

Consejero: ¿por qué crees que me nombro como testigo?

Citada: supongo que porque estuvimos trabajando juntos, no muchos meses, pero si mucho tiempo, pero quizá por eso.

Consejero: en la madrugada ¿solo los 2 o más personas?

Citada: en ocasiones nosotros dos y a veces con otras personas, a veces me iba yo y se quedaban las otras compañeras; solo era una relación laboral, nunca nos vimos fuera de la oficina; yo creo que si el Mtro. 76 se hubiera querido pasar conmigo le hubiera puesto un alto; nunca me faltó al respeto ni me insinué tampoco nada.

B. Comparecencia de 77, en calidad de testigo del C. 78.

Consejero: cuál es su nombre y el cargo que desempeña?

Citada: 79, Técnico de Coordinación en la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado.

Consejero: no sé si estés enterada del problema que tuvo el Mtro. 80 con la Mtra. 81?

Citada: si lo estoy.

Consejero: te constan algunos de los hechos que pasaron?

Citada: si me constan.



Consejero: nos puedes platicar?

Citada: sé que se levantó un acta de los hechos, que nunca vi; él era mi jefe; conozco lo que paso, él me platico; la Dra. Rosas me entrevistó cuando sucedieron los hechos; si hablaré de lo que se le comento que la Mtra. 82 acuso al Mtro. 83 de acoso sexual; en alguna ocasión ella comento que el Mtro. 84 nos pedía a mí y a 85 que nos saliéramos para dejarlos solos; eso no es verdad; nunca el Mtro. nos pidió eso; en otro tiempo una señora joven trabajo con nosotros y tampoco paso; él era muy respetuoso y caballeroso; no quiero ser chismosa, pero el comportamiento de 86 no era moral ni ético; tenía un comportamiento problemático en la Coordinación.

Consejero: como dices que no era moral y ético?

Citada: lo digo en referencia a lo que paso; lo acusa a que él se le acercaba, que la llevo a rozar; ella iba la oficina, le llevaba regalos; ella trabajaba con el Mtro. Luis Manuel Sanchez Lozano, su asistente; ella los repartía regalos de su jefe; buscaba a 87 y si no estaba decía que volvería para darle las cosas en persona; ella no puede decir eso.

Consejero: tu viste algún comportamiento inadecuado entre ellos?

Citada: no puedo decir que eso pasara; ella era muy de abrazar a las personas; él es alto; pero él no era así; ella era muy apapachadora, le decía Mtro. Como esta, que gusto verle.

Consejero: esa efusividad de la Mtra. Era con todos o particularmente con el Mtro. 88?

Citada: como era mi jefe yo puedo decirle que sí; en las otras oficina lo desconozco.

Consejero: en el caso de ella, su comportamiento con el resto de los compañeros como era?

Citada: bueno, pero si tenía algunos problemas, digamos que no se hablaba con algunas personas;

Consejero: igual o diferente al del Mtro.?

Citada: no puedo decirle al respecto.

Consejero: alguna conducta que consideres inapropiada que hayas visto o te conste?

Citada: les contare que en marzo pasado tuvimos un evento con los coordinadores de carrera, se entregó un termo y yo me quede uno, mismo que le di a una amiga que trabaja en la oficina de 89; ella me pidió uno y yo le dije que no se podía; entonces ella le pidió uno al Mtro. 90 y el me pregunto que a quien le había dado uno que porque le pedían, eso implica que si le damos a 91 tenemos que darle a los demás; ella puede entender que era para los asistentes del evento. Un día salí por trabajo a un Centro Universitario y ese día 92 fue por el termo con el Mtro. 93, me di cuenta porque vi eso en la hoja de control; ella dijo que él se lo ofreció el termo y que según él había pedido que los dejaran solos y mi compañera y yo comentamos eso y pues no es cierto. Ella busco al Mtro. Para pedirselo.

Consejero: a ti te consto?

Citada: no me consto.

Consejero: como eran tus interacciones con 94?

Citada: no me llevaba con ella, trataba de evitarla.

Consejero: por qué?

Citada: ella nos compartía información a nuestra área para trabajar juntos y yo se la pedía; 95 me pedía subiera con ella para solicitarle información y me paso que faltando 5 minutos para que se fuera y no me quería atender; era molesto que no me dejara trabajar a causa de que ya se tenía que ir; si le sacabas platica te contaba muchas cosas personales; tenía un problema psicológico, siempre le preguntabas que como estaba y decía que mal, su brazo, su hijo, etc.; no me gustaba platicar con ella por lo mismo.

Consejero: 96 era tu jefe directo? Como era tu trato con él?

Citada: yo lo conocí hace 5 años y el me entrevisto para trabajar ahí; trabajamos juntos en un proyecto; mi ex jefe se fue de la Coordinación y el Mtro. quedó en el área donde yo estaba y pues se quedó como mi jefe; una buena relación de jefe-trabajador; me dio tristeza cuando se tuvo que ir; saco mucho trabajo adelante y me peso mucho que se fuera.

Consejero: él te dijo que fueras a ser testigo?



Citada: antes de irse me pidió una disculpa y me dijo que esperaba no causar molestias por si me llamaban. Compañeros le preguntaron si podían juntar firmas para que el Mtro. **97** regresara y yo no quise moverle al punto porque no sabía nada al respecto. Si son varias personas las molestas por el hecho, él era muy querido.

Consejero: gracias por tu presencia, nos dices que tienes 5 años en la CIEP, de conocer al Mtro. **98** y 2 de ser su asistente; en este periodo; no es lamentable que alguien tenga falta de respeto hacia otros y es también lastimoso que a alguien se le imputen cosas que no hizo, es su imagen en la institución o en su familia y por lo mismo se le da continuidad para deslindar las responsabilidades de cada persona; en este periodo tu tuviste algún comentario que se corriera de que el Mtro. **99** tuviera una actitud fuera de la relación laboral con otra compañera?

Citada: no, desde mi punto de vista el comportamiento del Mtro. **100** solo sabía que él era muy negrero, dejaba mucho trabajo, pero era por el área en la que estaba; eran las 10 de la noche y seguía trabajando, fuera de eso ningún comentario al respecto.

Consejero: como sabes, los espacios en la universidad son pequeños; en CIEP ocurre eso; es común que se sepa de comentarios, de actitudes, de generalidades, fuera de lo laboral, cuál era la percepción que se tenía de la compañera **101**?

Citada: decían que era hipocondríaca.

Consejero: al grado que tenía una condición patológica que malinterpretara la amabilidad del Mtro. **102** como un acoso?

Citada: no puedo decir eso; solo sé que ella lo buscaba; él es de un pueblo, traía cajetas que regalaba a los compañeros y ella le daba dinero para que le trajera cosas; pretextos para ir a la oficina; él nunca fue a su oficina.

Consejero: tu como su auxiliar te toco saber que pasara ella a un privado del lugar?

Citada: no existe; es una oficina para 3 personas; la Maestra **103**, también citada, el Mtro. **104** y yo.

Consejero: no hubo, que a ti te conste, que en la oficina él le hiciera algún comentario desagradable, acoso u hostigamiento sexual.

Citada: nunca escuche nada.

Consejero:

Citada: independientemente de mi relación con el Mtro. **105**, solo sé que él quería ser de tiempo completo, tiene muchos años en la Universidad, dedicada y no entiendo la razón de porque paso esto de parte de **106** para afectarlo.

Consejero: quien era su jefe inmediato del Mtro. **107**? Sabe si fue con su jefe a quejarse?

Citada: la Dra. Paty Rosas y no sé si eso hubiera pasado; me tope a **108** en la oficina de la Dra. Rosas, pero no sé si le dijo o no algo.

C. Comparecencia de **109, en calidad de testigo del C. **110**.**

Consejero: cuál es su nombre y el cargo que desempeña en la Universidad?

Citada: **111**, Jefe de Apoyo Administrativo en la Coordinación CGA.

Consejero: hay una queja que presenta una compañera de ustedes en CIEP, Cristina contra el Mtro. **112**, que aun cuando sabemos que ya el renuncia y la compañera es cambia de adscripción, hay continuidad del proceso para tratar de investigar que paso o cómo sucedieron los hechos y si hay alguna conducta incorrecta de parte de los involucrados que pueda ser de alguna manera sancionable de forma que no se presenten situaciones como las que ya conoce; me gustaría saber primero cuanto tiempo tiene trabajando en el CIEP?

Citada: a partir del 2007, con la Dra. Paty Rosas, 2 administraciones;

Consejero: le toco conocer o trabajar con el Mtro. **113**?

Citada: en la primera administración yo fui responsable administrativa y en el 2014 el Mtro. **114** empezó a tener actividades directas con la Dra. Rosas y yo les apoyaba con viáticos para sus proyectos, etc.

Consejero: Ud. sabía que el Mtro. **115** pidió que fuera testigo de este tema?



Citada: él me dijo que se había presentado una situación con **116** y si no tenía inconveniente de venir? y yo le dije que no.

Consejero: cuál es su impresión que tiene de él?

Citada: menos de 2 años trabajando directamente con él; es una persona correcta y para mí no hay observaciones de mi parte y solamente eso.

Consejera: igual conocía a **117**, que opina de ella?

Citada: cuando llegue a la CIEP como responsable administrativa sabíamos que estaba en proceso de tratamiento de cáncer de mama; de ahí a la fecha solo la saludaba; sus comentarios eran que estaba enferma, no era algo para mí importante; enfermedades, dolor; buen día, buena tarde y ya.

Consejero: Ud. sabe que hubo un problema donde **118** denuncia a **119** de hostigamiento, llevo a presenciar alguna situación en la que él tuviera comentario que pudiera malinterpretar **120** que se saliera de lo laboral?

Citada: no, de hecho me sorprendió porque ella en alguna ocasión fue y le pidió que si le traía cajetas de Sayula, yo pensaría que si algo así pasa se alejaba; le pedía cosas (termos, cuadernos, etc.), siempre ella se acercaba hacia él y pues me sorprendió

Consejero: comentarios inapropiados?

Citada: nunca, siempre cordial; la oficina no tiene espacios privados; es evidente lo que se dice; nunca se dijo ahí algo que fuera ofensivo, fuera de lo normal.

Consejero: la opinión que se tiene en lo general de la Mtra. **121** en CIEP? sé que cambió de adscripción, pero en lo general como la veían? Sería, respetable, bromista?

Citada: yo en lo personal no me gustaba hablar con ella; un par de veces escuche comentarios, no gratos; hacía bromas que en su momento no eran normales; la evitaba.

Consejero: qué tipo de comentarios?

Citada: comentarios que no tenía que ver con las pláticas, por lo mismo trataba de evitarla.

Consejero: Ud. de que está enterada o sabe del caso?

Citada: en radio pasillo, ella levanto una denuncia de que era acosada de parte del Mtro. **122**; en la oficina dijeron que no lo hizo hacia la Dra. Paty, pensé que ya había pasado, pero no; solo eso.

Consejero: alguna vez platico de este tema con alguien de la oficina respecto de eso?

Citada: solo escuche una vez con las compañeras a la hora del desayuno y ya, después de eso nada.

Consejero: **123** y tu trabajan en el mismo espacio? Como es tu relación con ella?

Citada: muy profesional, cordial, conjunta.

Consejero: tienes algún tipo de amistad?

Citada: solo platicamos cosas generales; amistad fuera de la oficina no.

Consejero: en los dos años que tuvo cercanía con Victor o en los 5 en general, aun cuando no dependía de él, se llegó a escuchar alguna vez, anterior a **124** que hubiera diferencias con otras compañeras?

Citada: que yo sepa no, es la primera vez; me sorprende, es amable con todos; traía algo y lo compartía con todos.

Consejero: por parte de los casos que se comentó en los pasillos, que sabes de la denuncia de **125** hacia **126**?

Citada: solo sé que hubo acoso; solo eso, nunca vi comportamiento que generara o indujera hacia eso; no entiendo al respecto; veía que platicaba, le llevaba galletas, le pedía el termo; una persona que se siente acosada no lo busca y lo evita.

Consejero: sabes en particular que denuncia **127**?

Citada: no.

14. Que en sesión de fecha 20 de febrero de 2019, una vez desahogadas las comparecencias de las personas señaladas en el punto anterior, este órgano de gobierno emitió los siguientes acuerdos:



- PRIMERO.** Se tiene a la C. [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], 128), haciendo las aclaraciones correspondientes al caso que nos ocupa, mismas que serán tomadas en cuenta para la resolución final del presente asunto.
- SEGUNDO.** Se tiene a la C. [REDACTED], 129), haciendo las aclaraciones correspondientes al caso que nos ocupa, mismas que serán tomadas en cuenta para la resolución final del presente asunto.
- TERCERO.** Se tiene a la C. [REDACTED], 130), haciendo las aclaraciones correspondientes al caso que nos ocupa, mismas que serán tomadas en cuenta para la resolución final del presente asunto.
- CUARTO.** Solicítese a la Oficina del Abogado General, Comité de Apoyo Técnico de la Comisión, analizar los elementos que integran el expediente para estar en condiciones de emitir la resolución correspondiente...

Una vez narrado lo actuado en el expediente disciplinario respectivo y agotado el procedimiento previsto en la legislación universitaria, esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, procede a emitir la resolución respectiva, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que esta Casa de Estudio se rige por lo dispuesto en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la particular del Estado de Jalisco; la legislación federal y estatal aplicables; la presente Ley, y las normas que de la misma deriven, así lo dispone el artículo 2 de su Ley Orgánica.
- III. Que el Consejo General Universitario es el Máximo Órgano de Gobierno de esta Casa de Estudios, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Orgánica.
- IV. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funciona en pleno o por comisiones.
- V. Que esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones es competente para investigar en el ámbito de su competencia y en su caso sancionar cuando un miembro de la comunidad universitaria infrinja el orden jurídico interno de esta Casa de Estudio, según las causas de responsabilidad señaladas en la norma universitaria, y en específico para conocer de los hechos denunciados por la [REDACTED] 131 en contra de [REDACTED] 132, por actos de hostigamiento sexual, ocurridos dentro de las instalaciones de la CIEP de esta Casa de Estudio, conductas que constituyen infracciones a la norma universitaria, conductas que fueron encuadradas en las establecidas por el artículo 90, fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica y artículo 205, fracciones III, IX y X del Estatuto General.¹

¹Ley Orgánica. Artículo 90. Incurrirán en responsabilidad y ameritarán sanciones administrativas los miembros de la Comunidad Universitaria que infrinjan el orden jurídico interno de la Universidad.



- VI. Que la comunidad universitaria está integrada entre otros, por el personal académico y administrativo, de esta Casa de Estudio, según lo dispuesto por la fracción I del artículo 10 de la Ley Orgánica, siendo así, los involucrados en el presente procedimiento, la [REDACTED] 133 [REDACTED] y [REDACTED] 134 [REDACTED] miembros de esta institución como trabajadores de la Universidad de Guadalajara, bajo los códigos [REDACTED] 135 [REDACTED] y [REDACTED] 136 [REDACTED] respectivamente.
- VII. Que esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, de conformidad con los artículos 2 y 93 de la Ley Orgánica, los artículos 90 fracción IV, 209 al 214 del Estatuto General, ambos de esta Casa de Estudio, así como, el artículo 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, los artículos 283, 284 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, llevó a cabo la investigación y el procedimiento establecido en la norma universitaria, además de la aplicable a los grupos vulnerables en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General de Víctimas, con el objetivo de garantizar la protección de los derechos de la presunta víctima. Que de igual manera se garantizó el debido proceso a [REDACTED] 137 [REDACTED], presunto infractor. Lo anterior a efecto de estar en condiciones de proponer al pleno del H. Consejo General Universitario, las sanciones que, en su caso, deban aplicarse, si así procediere.
- VIII. Que el marco normativo además de la norma universitaria que regula el presente procedimiento, la investigación realizada, el análisis y valoración de las pruebas, es el siguiente:
- A. Ley General de Víctimas² y Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco³.

Se definen como causas generales de responsabilidad, las siguientes:

- I. Violar, por acción u omisión, cualesquiera de las obligaciones impuestas por esta Ley, el Estatuto General, los Reglamentos o los acuerdos de las autoridades de la Universidad, así como cualquiera otra falta a la disciplina;
 - II. No guardar el respeto y consideración debidos a los labores académicas, a los directivos, académicos, personal administrativo y compañeros, en sus respectivos casos;
 - III. Conducirse con hostilidad o coacción en actos concretos, en contra de cualquier universitario o grupo de universitarios, por razones ideológicas o de orden puramente personal;
 - VIII. La comisión de conductas ilícitas graves dirigidas contra la existencia, la unidad, el decoro y los fines esenciales de la Universidad.
- Estatuto General. Artículo 205.** Son causas generales de responsabilidad, además de las establecidas en el artículo 90 y demás relativos de la Ley Orgánica, las siguientes:
- III. Cometer y promover, dentro de los recintos de la Universidad, actos inmorales o ilícitos; o otro, en los recintos universitarios, bebidas alcohólicas y las sustancias consideradas por la Ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza;
 - IX. Faltar a la disciplina en cualquier forma.
 - X. Incurrir en actos de abuso de autoridad.

² Artículo 40. Cuando la víctima se encuentre amenazada en su integridad personal o en su vida o existan razones fundadas para pensar que estos derechos están en riesgo, en razón del delito o de la violación de derechos humanos sufrida, las autoridades del orden federal, de las entidades federativas o municipales de acuerdo con sus competencias y capacidades, adoptarán con carácter inmediato, las medidas que sean necesarias para evitar que la víctima sufra alguna lesión o daño. Las medidas de protección a las víctimas se deberán implementar con base en los siguientes principios:

- I. Principio de protección: Considera primordial la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;
 - II. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las medidas de protección deben responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, y deben ser aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;
 - III. Principio de confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo, y
 - IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las medidas deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima y deben ser otorgadas e implementadas a partir del momento y durante el tiempo que garanticen su objetivo.
- Serán sancionadas administrativa, civil o penalmente, de conformidad con las leyes aplicables, los servidores públicos federales, de las entidades federativas o municipales que contribuyan a poner en riesgo la seguridad de las víctimas, ya sea a través de intimidación, represalias, amenazas directas, negligencia o cuando existan datos suficientes que demuestren que las víctimas podrían ser nuevamente afectadas por la colusión de dichas autoridades con los responsables de la comisión del delito o con un tercero implicado que amenace o dañe la integridad física o moral de una víctima.
- X. Máxima protección. Toda autoridad de los órdenes de gobierno estatal y municipal debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.
 - Las autoridades adoptarán en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico de las víctimas.
 - XX. Interés superior de la niñez.- Conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.



- B. Ley de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.
- C. El Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, en cuanto a los medios de pruebas, su desahogo y valoración, los cuales fueron aportados por ambas partes involucradas, tanto por la presunta víctima y el presunto agresor y demás autoridades institucionales.
- D. La Ley Orgánica, Estatuto General, Código de Ética, y demás ordenamientos aplicables de esta Universidad de Guadalajara.
- IX. Que los hechos que dieron origen a la denuncia presentada por la C. [REDACTED] 138, en contra de [REDACTED] 139, trabajador adscrito a Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado de la Coordinación General Académica de la Universidad de Guadalajara, se advierten en los distintos escritos de [REDACTED] 140, mismos que forman parte integral del expediente y se transcriben en su parte conducente:

“...
Quiero manifestar ante Ud. (es) que he estado siendo víctima de ACOSO SEXUAL, por [REDACTED] 141.

Todo inicio hace tiempo, recién llegó Él procedente de Aparentaba ser una persona muy buena, educada, “cálida”, sincera, porque a todas las mujeres nos saludaba con un fuerte abrazo, y además con mi persona, me decía al oído “TE AMO, TE AMO, COMO SER HUMANO”, pues bueno, yo pensaba que era normal por su forma de ser.

...

Entonces me lo encuentro un día en la escalera y me dijo que si ya le tenía la información, le dije que no, él me dijo que me hiciera que estaba trabajando lo de mi jefe pero que no le hiciera nada y mejor trabajara lo suyo, le contesté que no podía hacer eso porque la Dra. ... nos estaba pidiendo ese trabajo, entonces se despide de mi, estando una o dos gradas más abajo que yo me da un abrazo CALUROSO, **pero pasa ligeramente su mano por mi seno**. Yo me reí porque no tengo ese seno, y traigo una prótesis y dije para mis adentros “que tonto, si supiera que ni sentí nada.

Pues la semana antepasada, para ser exactos el día 13 de junio, baje a firmar mi salida y me lo encuentro, lo saludo como siempre y él siempre me decía que yo era ... la ESPOSA DE CRISTO, QUE ERA LUZ.

³ Artículo 30. Cuando la víctima se encuentre amenazada en su integridad personal o en su vida o existan razones fundadas para pensar que estos derechos están en riesgo, en razón del delito o de la violación de derechos humanos sufrida, las autoridades del orden estatal, o municipal que tenga conocimiento del hecho en primer contacto, de acuerdo con sus competencias y capacidades, **adoptarán con carácter inmediato, las medidas que sean necesarias para evitar que la víctima sufra alguna lesión o daño.**

Las medidas de protección a las víctimas se deberán implementar con base en los siguientes principios:

I. **Principio de protección:** Considera primordial la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;

II. **Principio de necesidad y proporcionalidad:** Las medidas de protección deben responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, y deben ser aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;

III. **Principio de confidencialidad:** Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo, y

IV. **Principio de oportunidad y eficacia:** Las medidas deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima y deben ser otorgadas e implementadas a partir del momento y durante el tiempo que garanticen su objetivo.

Los servidores públicos del estado y sus municipios que pongan en riesgo la seguridad de las víctimas serán sancionados administrativa, civil o penalmente de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables, ya sea a través de intimidación, represalias, amenazas directas, negligencia o cuando existan datos suficientes que demuestren que las víctimas podrían ser nuevamente afectadas por la colusión de dichas autoridades con los responsables de la comisión del delito o con un tercero implicado que amenace o dañe la integridad física o moral de una víctima.



Acababa de salir de un problema de salud, y entonces me pregunta que como seguía, le dije ya bien, y de repente empieza a gritar y a decirme **QUE LO QUE ME HACIA FALTA ERA UN HOMBRE, para tener RELACIONES SEXUALES, y que con un ORGASMO iba a soltar todas las enfermedades, endorfinas, bla bla.** Yo me molesté y el trató de jalnearme de mi brazo que está mal, (tengo linfedema a consecuencia de cáncer de mama) me dijo que a él le interesaba mucho hablar de ese tema conmigo, **que me invitaba a tomar un café cuando yo quisiera o que si no pues nomás le dijera cuando TUVIERA GANAS** y que ya sabía (palabras mas palabras menos). Yo le decía que no quería hablar de ese tema, y **él seguía insistiendo en que necesitaba un HOMBRE, QUE LE DIJERA DESDE CUANDO NO TENÍA RELACIONES SEXUALES,** no le contesté nada.

Me dijo **TU ERES... LA ESPOSA DE CRISTO, ERES LUZ, PERO TE FALTA UN RAYO QUE TE PENETRE Y SIENTAS LO BUENO DE LA VIDA, ETC.,** yo sentía que me moría de vergüenza, porque había varias personas ahí.

Al día siguiente nos pagan y nos entregan la circular que envía el Sr. Rector, hablando precisamente sobre este tema, y dije, "DIOS GRACIAS, esto me llegó como anillo al dedo.

Y eso fue lo que me dio seguridad para hablar y decir lo que estaba pasando.

...
De repente me para en seco y me dice "... quiero platicar contigo, porque tú y yo estamos en la misma situación", y le dije "¿Cuál?", a lo que él me respondió "si, **TU ERES DIVORCIADA y yo también, entonces quiero que me digas que haces cuando te DAN GANAS, TE MASTURBAS, COMO LE HACES DIME**", me quise parar de la silla no me dejó y me dijo que **LAS RELACIONES SEXUALES ERA ALGO TAN NORMAL Y NECESARIO, COMO EL COMER Y EL DORMIR,** que no tenía nada de malo, y movió su silla casi acostándose en ella y tocándose sus genitales, yo me hice la que no vi nada y **LE DIJE QUE NO QUERÍA HABLAR NADA DE ESO QUE MI MATRIMONIO HABÍA SIDO MUY FRUSTRANTE Y QUE NO QUERÍA HABLAR DE ELLO.**

...
El viernes por la mañana sintiendo toda la impotencia del mundo, decidí enviarle un correo al Mtro. **142,** en el cual le decía que no quería que volviéramos a hablar nada sobre el tema de relaciones sexuales... tengo el correo.

..."

- X. Que del acta de hechos levantada por las autoridades de la dependencia de adscripción de los involucrados, misma que fue firmada por quienes intervinieron en ella, en este caso, tanto la quejosa como el presunto infractor, de fecha 16 de julio de 2018, es preciso transcribir en su parte conducente lo siguiente:



...

- El día 2 dos de julio de 2018 la Dra. Paty citó a **143** a su oficina y le comentó que existía un escrito en que C. **144** presentó una queja en su contra por acoso, por lo que le pidió que le explicara que pasó, a lo que **145** comentó que por la confianza y el respeto que le tiene a la C. **146** le hizo una pregunta que a ella le incomodó y de ahí, cree que se deriva el tema. **147** refiere que le cuestionó: ¿puedo hacerte una pregunta **148**?, ella dijo que sí. ¿Cómo has logrado estar sola?, ya que él le comentó que hacía dos años que se había divorciado y que estaba trabajando en no tener contacto con mujer alguna, porque es una forma de sublimar la energía sexual. El refiere que la pregunta se originó por que ella anteriormente le había comentado que tenía años de divorciada, sin pareja. Ella respondió algunas cosas que prefiere guardar por preservar la integridad de **149**, y de repente ella se detuvo de hablar y le dijo: "sabe maestro, a mí no me gusta hablar de esos temas, discúlpeme y se fue". Que el día 22 veintidós de junio ella le escribió un correo en que le comentaba que le incomodaba hablar de ese tema y que la respetara, ...: correo que este momento se realiza la transcripción del mismo:

"Estimado Mtro. **150**:

Con el gusto de saludarlo, quiero comentarle que me siento muy incómoda con ese tipo de conversaciones como la de ayer. Creo que no soy la persona adecuada para resolver sus dudas, creo que eso a lo mejor lo puede platicar con un buen amigo (a) de mucha confianza o inclusive con un buen psicólogo.

Yo soy de otra época en la cual no se platicaba nada de eso, y pues yo quiero seguir conservando su amistad, siempre y cuando no toquemos ni hablemos de eso, yo no lo puedo ayudar. Espero me comprenda.

Por favor entiéndame y respete mi manera de ser, de actuar y de pensar, que no tenga nada que ver con el aspecto sexual.

Agradezco mucho a Dios de tener un amigo como usted.

ATENTAMENTE

Lic. **151**



- El día 5 cinco de julio de 2018 dos mil dieciocho, la Dra. Paty cito a [REDACTED] 152 a la oficina de la Coordinadora de la CIEP, le mostró el video y el resultado de las entrevistas con las colaboradoras actuales, la ex colaboradora del [REDACTED] 153, y la testigo de la escena donde baja a firmar la salida, así como la renuncia firmada por [REDACTED] 154; con fecha 30 de junio y recibida en Rectoría General el 2 de julio, la reacción de [REDACTED] 155 fue decir: "No es para tanto, yo no deseo que él se quede sin trabajo", y que el asunto se podía arreglar con una disculpa. Actos seguido, la Dra. Patricia Rosas Chavez con el consentimiento de [REDACTED] 156; llamó a [REDACTED] 157 para que se presentara en la oficina de la Coordinadora de la CIEP y le mencionó que luego de dialogar con [REDACTED] 158 esta última manifestó su voluntad de mediar con él respecto de lo que había sucedido, y lo que pedía solamente es que él se disculpara con ella, a lo que él manifestó que estaba de acuerdo, después ambos expusieron la forma en que sucedieron los hechos, que aunque en algunos aspectos diferían, ambos estaban de acuerdo en que con la disculpa de [REDACTED] 159 a [REDACTED] 160 era suficiente para poder solucionar su conflicto, por lo que [REDACTED] 161 ofreció en dos ocasiones disculpas a la [REDACTED] 162 por haberle hecho esa pregunta y haber causado la incomodidad referida, así mismo. Ella aceptó las disculpas y pidió a [REDACTED] 163 que solo la saludara de buenos días, buenas tardes, incluso sin darse la mano y no volver a tocar esos temas. ...

Que si bien es cierto que consta en el documento referenciado, que el día 5 de julio de 2018, la [REDACTED] 164 señaló que con una disculpa era suficiente para solucionar la incomodidad y conducta de [REDACTED] 165, quien se presentó delante de ella ese mismo día a ofrecerle en dos ocasiones disculpas y que fueron aceptadas por Isabel [REDACTED] 166, se advierte que la misma no quedó satisfecha, toda vez que presentó su queja y denuncia de hechos con fechas 11 y 13 de julio de 2018, así mismo al hacerle del conocimiento las medidas cautelares que se adoptarían para garantizar su tranquilidad y seguridad, aceptó cambiar de lugar de adscripción de su trabajo. Así consta en los oficios que integran el presente expediente.

- XI. Que esta Comisión reconoce como medios de prueba los establecidos en el artículo 298 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, entre ellos, la confesión, los documentos públicos, privados, fotografías, copias fotostáticas, así como, la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología.
- XII. Que el resultado de la investigación realizada se emite a continuación, se realiza el análisis y valoración de las pruebas, elementos de convicción y de hechos que obran en el expediente:
 1. En cuanto a las conductas relacionadas con las verbalizaciones de índole sexual que [REDACTED] [REDACTED] 167 sostuvo con [REDACTED] 168, las cuales se describen en los escritos de fechas 11 y 13 de julio de 2018, mismas que percibió y tradujo como acoso sexual, esta Comisión advierte que únicamente se acreditaron las causas de responsabilidad establecidas en las fracciones I y II del artículo 90 de la Ley Orgánica, así como la relativa a la fracción IX del artículo 205 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara con los siguientes elementos de convicción:



- A. En primer lugar, se cuenta con el dicho de [169] en los distintos escritos que presentó, aunado a la evidencia del correo electrónico que le envió a [170], de fecha 22 de junio de 2018, por el que le manifiesta su sentir respecto de las conversaciones sostenidas un día previo, señalándole que no es la persona indicada para resolver sus dudas, que quisiera continuar con la amistad siempre y cuando no se toque el tema, solicitando que respete su manera de ser, actuar **que no tenga nada que ver con el aspecto sexual**. Así consta en los documentos descritos, y en el acta de hechos levantada por las autoridades de la dependencia de adscripción de los involucrados, los cuales se encuentran integrados al presente expediente, mismo que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

Que relacionado con lo anterior, se cuenta con las manifestaciones de [171], en las que señala **que si** sostuvo una conversación en la que expresó situaciones personales y en la que le dijo a [172] que hacía dos años que se había divorciado y que estaba trabajando en su crecimiento interior, que había decidido no tener contacto con mujer alguna, para sublimar la energía sexual, y avocarse a otras cosas importantes, y al saber que ella estaba divorciada le preguntó únicamente ¿Cómo lo has logrado?, negando que haya sido de manera en que lo expresó [173] en sus distintos escritos, sin embargo dicha manifestación de [174] no es suficiente para desvirtuar lo manifestado por [175], quien lo expuso de la siguiente manera: que [176] le dijo estando en su oficina: **... quiero platicar contigo, porque tú y yo estamos en la misma situación, y le dije "¿Cuál?", a lo que él me respondió "si, TU ERES DIVORCIADA y yo también, entonces quiero que me digas que haces cuando te DAN GANAS, TE MASTURBAS, COMO LE HACES DIME"**, me quise parar de la silla no me dejó y me dijo que LAS RELACIONES SEXUALES ERA ALGO TAN NORMAL Y NECESARIO, COMO EL COMER Y EL DORMIR, que no tenía nada de malo, y movió su silla casi acostándose en ella y tocándose sus genitales, yo me hice la que no vi nada y LE DIJE QUE NO QUERÍA HABLAR NADA DE ESO QUE MI MATRIMONIO HABÍA SIDO MUY FRUSTRANTE Y QUE NO QUERÍA HABLAR DE ELLO.

Que en cuanto a las pruebas aportadas por [177] para desvirtuar el señalamiento en su contra en escrito de fecha de 30 de agosto de 2018, esta Comisión precisa que [178] manifestó que la Mtra. [179] el día de los hechos, estuvo presente de manera intermitente, lo cual es evidente que no fue un testigo presencial de los hechos que se le reprochan al [180] de esto mismo se percataron los miembros de la Comisión en el desahogo de la comparecencia por parte de la Mtra. [181], la cual es parte integral del presente expediente y se tiene reproducida en obvio de repeticiones como si a la letra se insertase.



Que de lo manifestado ante esta Comisión por parte de [REDACTED]; [REDACTED] 182, en la audiencia celebrada el 5 de septiembre de 2018, respecto al punto que nos ocupa, únicamente señaló que *“consideraba lamentable este hecho, son cosas que no deben pasar, pero de ninguna forma reconozco como propios los hechos; quiero manifestar que soy universitario desde 1995 porque fui alumno del bachillerato desde esa fecha y, sin el afán de repetir, quiero referir que pudo haber incomodidad por una pregunta que hice, sin embargo como argumento en mi escrito había una relación de amistad, respeto y confianza hacia [REDACTED] 183 y la verdad, ningún interés tengo en lastimar o afectar a alguien o algo.”*

Manifestaciones a las que se le da pleno valor probatorio, puesto que dicho reconocimiento lo realizó de manera libre, ante este órgano de gobierno, de manera verbal y escrita.

Que de lo anterior, se advierte que [REDACTED] 184, si sostuvo la conversación con [REDACTED] 185 que esta versó sobre aspectos sexuales tal y como se señala en los párrafos anteriores, independientemente de que [REDACTED] 186 manifieste que lo realizó por la confianza y amistad que tenía con la [REDACTED] 187, puesto que resulta irrelevante ya que como miembro de esta Casa de Estudio, [REDACTED] 188 quien en su momento se desempeñaba como Jefe de Unidad, es su deber conducirse con respeto hacia todos sus compañeros y compañeras de trabajo miembros de la comunidad universitaria el cual es un valor y principio establecido en el Código de Ética de esta noble institución.

Asimismo, se hace constar que [REDACTED] 189 no desvirtuó los hechos y detalles precisados por la [REDACTED] 190, en cuanto a las palabras y movimientos corporales que [REDACTED] 191 hizo en su oficina al momento de la conversación. Por lo tanto, esta Comisión determina que no hay elementos que prueben lo contrario y que atenúen la responsabilidad de [REDACTED] 192.



Que de lo anterior se actualizan las causas de responsabilidad establecidas en las fracciones I y II de la Ley Orgánica, así como la establecida en la fracción IX del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, ya que con su conducta incumplió lo establecido en el Código de Ética, por no conducirse y dirigirse a la "C.I.", bajo los valores y principios ahí establecidos. Asimismo, no guardó el respeto y consideraciones debidas hacia su compañera, independientemente de la confianza que **193** le pudiera tener a la "C.I.", puesto que fue evidente y manifiesto su inconformidad, molestia e incomodidad de la "C.I.", faltando a la disciplina que se debe guardar y observar dentro de los espacios universitarios.

2. Que en cuanto a las **pruebas** presentadas por **194** acompañadas en su escrito de fecha 30 de agosto de 2018, se valoraron en los siguientes términos:

- a. *Prueba documental número 1, consistente en una hoja en copia simple que contiene la oración que **195** enviada le obsequió al C. **196**, que presentó **197** con el propósito de demostrar que en la relación con **198** era de respeto, amistad y confianza, incluso basada en principios morales y religiosos.*

Esta Comisión precisa que dicho documento no tiene los alcances para desvirtuar o atenuar su responsabilidad, toda vez que, no tienen relación con los hechos del día 21 de junio de 2018, que dieron origen al presente procedimiento. Por lo que no se le da valor probatorio.

Así mismo, se deja asentado que, aunque pudiera existir confianza entre ellos, el respeto a la dignidad de las personas es la base fundamental en las relaciones interpersonales, por lo tanto, **resulta irrelevante** para el caso que nos ocupa, la oración que le envió **199**, ya que ésta manifestó ante las autoridades de esta Casa de Estudio **su reprobación a la conducta de **200****.

- b. *Prueba documental número 2, consistente en una hoja en copia simple, consistente en la impresión del correo electrónico de **201** de fecha 22 de julio de 2018, dirigido al ahora denunciado.*

A la cual se le da valor probatorio, como evidencia de la reprobación del tipo de acercamiento y conversación sostenida de **202** con la **203**. Asimismo, esta Comisión precisa que el contenido de la misma, no desvirtúa los señalamientos en contra de **204**. Dicho contenido también fue referenciado en el acta de hechos de fecha 16 de julio de 2018, levantada por autoridades de la dependencia de adscripción de los involucrados.

- c. *Prueba documental número 3, consistente en una hoja en copia simple del oficio IV/07/2018/2015/VI. Mediante la cual **205** evidencia que no se tomaron medidas de seguridad para proteger su vida privada y datos personales.*



Esta Comisión determina que dicho documento no tiene relación con los hechos imputados en contra de **206**, ni atenúan su responsabilidad. Por lo tanto, carece de valor probatorio para el caso que nos ocupa.

- d. *Prueba documental número 4, consistente en una hoja en copia simple de la impresión de pantalla de la página de pregrado de la Universidad de Guadalajara, que reflejan los títulos de los estudios de pertinencia que se recibieron en dicha dependencia.*

Esta Comisión determina que el documento presentado confirma efectivamente los títulos de los estudios de pertinencia que se recibieron y se subieron a la página de su dependencia de adscripción. Sin embargo, no se relacionan con los hechos que se le imputan, es decir, no atenúan o desvirtúan los señalamientos realizados en su contra por la **207**. Por lo tanto, carece de valor probatorio para el caso que nos ocupa.

- e. *Prueba documental número 5, consistente en dos hojas en copia simple, que contienen comunicaciones oficiales relacionadas con el trabajo que se realiza en su entonces dependencia de adscripción.*

En cuanto al contenido de dichas copias, esta Comisión señala no se relacionan con los hechos que se le imputan a **208**, que si bien es cierto se advierte parte de los trabajos que se realizan en dicha dependencia, los mismos no tienen los alcances para atenuar o desvirtuar los hechos materia del presente procedimiento. Por lo tanto, carecen de valor probatorio para el caso que nos ocupa.

- f. *Prueba documental número 6, consistente en tres hojas en copia simple que contiene listas de asistencia de fecha 12 y 13 de julio de 2018 del Consejo Técnico de Coordinadores de Carrera;*

En cuanto al contenido de dichas copias, esta Comisión determina que no se relacionan con los hechos que se le imputan a **209**, ni tienen los alcances para atenuar o desvirtuar los hechos materia del presente procedimiento. Por lo tanto, carecen de valor probatorio para el caso que nos ocupa.

- g. *Prueba documental número 7, señalando que se refiere en el oficio de respuesta y las incapacidades de la denunciante correspondientes al año 2018 que han sido autorizadas por el IMSS a la quejosa, las cuales solicita el presunto responsable se recaben por este órgano de gobierno, con la que se acreditará lo referente a su problema de salud que **210** refiere.*

Esta Comisión determinó la no pertinencia de realizar la petición de **211**, ya que no es punto de controversia la enfermedad que padece, o padecía la **212**, es decir, los contenidos de dichas incapacidades no desvirtúan o atenúan la



responsabilidad de **213**, simplemente reflejaría el estado de salud a la fecha de su expedición lo cual resulta irrelevante para el caso que nos ocupa.

- h. Prueba documental número 8, consistente en una hoja en copia simple, que contiene la lista de personas que recibieron un termo, entre ellas **214**.*

Esta Comisión determina que el documento presentado confirma efectivamente el dicho de **215** en cuanto a la recepción de **216** del termo, sin embargo, para efectos del presente procedimiento, dicha evidencia, no abona ni perjudica a **217**, puesto que el contenido de documento, no tiene alcances para atenuar o desvirtuar los señalamientos realizados en su contra por **218**. Por lo tanto, carece de valor probatorio para el caso que nos ocupa.

- i. Prueba documental número 9, consistente en una hoja en original que contiene el escrito del C. **219**, dirigido al Rector General de esta Casa de Estudio, mediante el que solicita se deje sin efectos la renuncia presentada el 4 de julio del presente año.*

Esta Comisión determina que el documento presentado evidencia que efectivamente **220** presentó su renuncia de manera voluntaria como Jefe de Unidad, sin embargo, para efectos del presente procedimiento, dicha evidencia, no tiene alcances para atenuar o desvirtuar los señalamientos realizados en su contra por **221**.

- j. Prueba documental número 10, consistente en una hoja en original del oficio CGRH/IV/555/18, suscrito por la Coordinadora General de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara, de fecha 5 de julio, mediante el cual señala que la renuncia presentada surtió efectos a partir del 30 de junio de 2018.*

Esta Comisión determina que el documento presentado evidencia la aplicación de la renuncia presentada; sin embargo, para efectos del presente procedimiento, dicho documento, no tiene alcances para atenuar o desvirtuar los señalamientos realizados en su contra por la "C.I".

- k. En cuanto a las pruebas testimoniales a cargo de las CC. **222**, **223** y **224**, adscritas a la CIEP, quienes.*

Esta Comisión precisa que las mismas se desahogaron ante este órgano de gobierno con fecha 20 de febrero de 2019, cuyo contenido se encuentra debidamente integrado en el expediente, las cuales se tiene por reproducidas como si a la letra se insertasen.

- l. Relacionado con las pruebas testimoniales a cargo de la Dra. Natacha, Jefa del Departamento de Estudios Jurídicos en el Centro Universitario de la Costa Sur, quienes rendirán testimonio respecto del comportamiento del oferente hacia las mujeres compañeras de trabajo.*



Esta Comisión determinó no desahogar dicha comparecencia toda vez que la persona señalada no tienen relación con los hechos materia del presente, además que no está en discusión o debate el comportamiento de [REDACTED] 225 | hacia las mujeres en general, compañeras de trabajo, sino precisamente su comportamiento y conducta en concreto con [REDACTED] 226 |, aunado al hecho de que la conversación sostenida con Isabel [REDACTED] 227 | fue en la oficina de [REDACTED] 228 |, y con la presencia intermitente de [REDACTED] 229 |, quien ante este órgano de gobierno no desvirtuó los señalamientos en contra de [REDACTED] 230 |. Así se advierte de la comparecencia de [REDACTED] 231 | ante este órgano de gobierno, con fecha 20 de febrero de 2019.

- m. *Relacionado con las pruebas testimoniales a cargo de la Dra. Juana E. Silva encargada del despacho de la CIEP de quien solicitó rindiera su testimonio respecto del comportamiento del oferente hacia las mujeres compañeras de trabajo.*

Esta Comisión determinó no desahogar dicha comparecencia toda vez que no está en discusión o debate el comportamiento de [REDACTED] 232 | hacia las mujeres en general, compañeras de trabajo, sino precisamente su comportamiento y conducta en concreto con Isabel Cristina el día 21 de junio de 2018, en la oficina de [REDACTED] 233 |.

- n. *En cuanto a la prueba pericial psicológica a la denunciante y de polígrafo o de control de confianza a ambas partes.*

Esta Comisión acordó la no admisión de la misma, puesto que esta Casa de Estudio debe garantizar la no re-victimización de [REDACTED] 234 |, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, conforme a lo dispuesto en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y demás normatividad aplicable.

- o. *En cuanto a las pruebas presuncional legal y humana, así como la instrumental de actuaciones se tendrán por desahogadas por su propia naturaleza y se realizará la argumentación y valoración de todos los medios de convicción que integran el presente expediente al momento de emitir la resolución correspondiente.*

- XIII. *Que de conformidad con las reglas para aplicar las sanciones por la comisión de infracciones a la norma universitaria, establecidas en el artículo 91 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio. Se propone como sanción a [REDACTED] 235 | miembro de la comunidad universitaria de la Universidad de Guadalajara, las contenidas en las fracciones I y II del artículo 89 de la Ley Orgánica, siendo amonestación y apercibimiento de que en caso de reincidencia, será acreedor a una sanción mayor.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, propone los siguientes:



Resolutivos

Primero. El C. [REDACTED] 236, trabajador adscrito al Centro Universitario de los Lagos de la Universidad de Guadalajara, bajo el código [REDACTED] 237, es responsable de las infracciones previstas en las fracciones [REDACTED] 238 de la Ley Orgánica, y la contenida en la fracción [REDACTED] 239 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudio, en virtud de las consideraciones vertidas en el presente dictamen.

Segundo. De conformidad con la fracción I, artículo 94 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio, se sanciona al C. [REDACTED] 240, con [REDACTED] 241.

Tercero. Notifíquese la presente resolución al C. [REDACTED] 242, así como al titular de la CIEP, a la Coordinación General de Recursos Humanos y demás dependencias involucradas.

Cuarto. Ejecútese el presente dictamen en los términos establecidos en la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco., 15 de marzo de 2019
Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del
H. Consejo General Universitario



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Presidente de la Comisión

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli

Mtro. Juan Manuel Sofo García

Mtro. Ricardo Flores Martínez

C. Carlos-Erick Vázquez Gómez

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión

